

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (04) de enero de dos mil veintiuno (2021)
11001 40 03 013 **2020-0845**

Como quiera que se reúnen los requisitos previstos en los artículos 82 y SS., del C.G.P., en concordancia con el artículo 578 Ibidem, se dispone:

1.- ADMITIR la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** promovida por **ALEJANDRO VILLATE MARTÍNEZ**, con el objeto de obtener la **CORRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**.

TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento de jurisdicción Voluntaria previsto en el artículo 579 y Subsiguientes de la codificación en cita.

2.- ABRIR a pruebas de conformidad con lo normado en el numeral 2 del artículo 579 Eiusdem:

2.1.- Documentales:

Las allegadas y relacionadas con la demanda.

2.2.- De Oficio:

LIBRAR oficio a la NOTARÍA 10 DEL CÍRCULO DE BOGOTA, para que informe qué documento antecedente exhibió el demandante para la corrección de su registro civil de nacimiento.

3.- RECONOCER personería adjetiva a la abogada DIANA MERCEDES GARZÓN RAMÍREZ como apoderado judicial de la actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

ISO.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>08</u> Hoy <u>05- 02 - 2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
--

